

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

VIERNES 7 DE OCTUBRE DE 1842.

NUM. 80.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

DECRETOS y órdenes que se citan en los artículos del Arancel, según se expresa al principio de cada uno de dichos documentos.

(Continúa.)

Decreto que se cita en el art. 7.º, parte 50, y en el art. 8.º

El Exmo. Sr. Presidente de los Estados-Unidos mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El presidente de los Estados-Unidos mexicanos á los habitantes de la república, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Se permite la introducción de maíces extranjeros en el Estado de Yucatan, en los años en que escasee allí esta semilla.

Art. 2.º A los introductores de ellos se exime del pago de derechos de importación de diez barriles de harina extranjera, por cada cien cargas de maiz que introduzcan.

Art. 3.º La Legislatura de aquel Estado, según el aspecto que presenten sus cosechas, designará los meses de los años de escasez, en los cuales se podrán introducir dichos maíces, con la gracia concedida en el art. 2.º

Art. 4.º Lo dispuesto en el artículo 1.º se hace extensivo á los otros Estados litorales que se hallan en las mismas circunstancias de necesidad, pudiendo sus respectivas Legislaturas designar las épocas en las cuales se podrán importar maíces extranjeros.

—Manuel Crescencio Rejon, presidente de la Cámara de diputados.—Demetrio del Castillo, presidente de

la Cámara de senadores.—Vicente Gúido de Gúido, diputado secretario.—José Antonio Quintero, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en Mexico, á 29 de Marzo de 1827.—Guadalupe Victoria.—A. D. Tomas Salgado.

Trasládolo á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á vd. muchos años. México Marzo 29 de 1827.—Salgado.

Artículo 6.º (que es el conducente) del reglamento de 14 de Noviembre de 1837, citado en el artículo 13 del Arancel.

„Cuando hayan de rematarse algunos efectos con que se hayan quedado las Aduanas, á consecuencia de lo prevenido en los artículos 46 y 47, se tendrá entendido por regla general, que el precio mínimo en que pueden verificarse los remates, ha de ser la suma que cubra el importe de lo pagado al introductor de los efectos, y el de los derechos correspondientes al Erario, siendo admisibles las posturas y pujas sobre lo que importen ambas partidas; mas nunca lo serán las que bajen del minimum expresado, y si hubiere algun caso en que no se presenten postores que ofrezcan la suma necesaria para indemnizar á la Aduana del costo y derechos de los efectos, se suspenderá el remate, dándose cuenta á la Direccion General con el expediente y factura circunstanciada de los repetidos efectos, á fin de que esta oficina lo eleve al Gobierno con su informe, para providenciar la traslación de los géneros á otro punto, ó á su aplicación á objetos del servicio que puedan consumirse con utilidad del Erario.

Suprema orden que se cita en los artículos 91, 92 y 193.

Ministerio de Hacienda.—Sección 1.º—Persuadido el Exmo. Sr. Presidente provisional de la república, de que uno de los primeros deberes de todo gobierno ilustrado, que desee sinceramente el bien y felicidad del país, es sin duda alguna el prestar la mas decidida protección á la industria nacional, removiéndola cuantos inconvenientes se opongan á su desarrollo y acrecentamiento; y considerando que la introducción fraudulenta en la república, del algodón extranjero en rama, hilaza y tejidos ordinarios, se verifica con escándalo, á pesar de las providencias que se han tomado para impedirlo, lo que hace sumamente necesario adoptar medidas bastantes á reprimir un abuso tan perjudicial á nuestra naciente industria, ha tenido á bien disponer que tanto el algodón en rama, como la hilaza y mantas, cuya importación está prohibida, y que fueren aprehendidas en los puertos ó en cualquiera otro punto, se proceda á quemarlas inmediatamente, previo el juicio sumarísimo que la ley previene, supuesto que tales efectos, como prohibidos al comercio exterior y nocivos á la industria del país, de ninguna manera han podido ni pueden admitirse en venta en la república, siendo responsables los empleados de Hacienda y jueces respectivos, á quienes toca velar sobre el exacto cumplimiento de las leyes, de cualquiera omisión, descuido ó tolerancia que se notare en el particular; bajo el concepto de que no debiendo perder la Hacienda Pública los derechos que le pertenecen, ni prescindir de las multas establecidas por disposiciones vigentes, se exigirá á los transgresores de la ley lo que deban satisfacer por derechos y

multas, aplicándose estas á los aprehensores, y verificado, se procederá á la quema de las mercancías por los empleados respectivos, con las formalidades debidas y ante la primera autoridad política, extendiéndose la acta correspondiente, de que se remitirá un tanto á este Ministerio.

Lo que de orden suprema comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento, haciendo las comunicaciones oportunas á los empleados respectivos de su resorte.

Dios y libertad. México, Octubre 21 de 1841.—D. Dufoo.

Decreto que se cita en el art. 98.

Ministerio de Hacienda.—Sección 1.—El Exmo. Sr. Presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente.

Primero. „Se seguirá cobrando en los puertos de la república, el derecho de uno por ciento que establece el art. 3.º del decreto de 1.º de Mayo de 1831.

Segundo. Lo que se recaude de este derecho en el puerto de Veracruz, se destina exclusivamente á la reparacion del muelle, y á los gastos que eroga el Tribunal Mercantil establecido en aquella plaza, segun su actual ley orgánica.

Tercero. Para hacer efectivo lo que dispone el artículo anterior, se depositará el importe del enunciado derecho en una arca de tres llaves, de las cuales tendrá una el administrador de la Aduana marítima, otra un individuo de la Municipalidad, nombrado por el Gobierno del Departamento, y la tercera un comisionado del Tribunal Mercantil.

Cuarto. El administrador de la Aduana pagará mensualmente del fondo custodiado en dicha arca, el presupuesto de los gastos del Tribunal, con arreglo á su ley orgánica. El resto del mismo fondo se invertirá precisamente en la reparacion del muelle, cuidando de su inversion, bajo los planes que aprueba el Gobierno supremo, los tres individuos de que habla el artículo tercero.

Quinto. En los demas puertos de la república, se invertirá este derecho en la construcción ó reparacion de muelles, almacenes, Aduanas y demas obras públicas del mismo género, útiles al comercio y á la Hacienda Pública, depositándose desde la publicacion de este decreto, el producto total del enunciado derecho en arca par-

ticular, con intervencion del gobernador del Departamento, del administrador de la Aduana, y de un individuo de la Municipalidad, é iniciando el Gobierno al Congreso respecto de cada puerto, la obra que estime de preferencia, previo informe instructivo de la respectiva Junta Departamental. *Demetrio del Castillo*, presidente de la Cámara de diputados.—*Pedro Ramirez*, presidente del Senado.—*Bernardo Guimbarra*, diputado secretario.—*Agustin Perez de Lebrija*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de México, á 31 de Marzo de 1838.—*Anastasio Bustamante*—A. D. Manuel Eduardo de Gorostiza.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios y libertad, México, Marzo 31 de 1838.—*Gorostiza*.

(Continuará)

REMITIDOS.

Adicion al plan de policia, que en orden alfabético se ha publicado en este periódico, desde el 29 de Octubre de 839 á la fecha.

ARANCELES.

Mucho se adelantaria, si en todas las parroquias en sus cuadrantes, se fijara un ejemplar del Arancel de lo correspondiente á lo que los fieles tenemos que pagar por bautismos, casamientos, entierros &c. De esta medida resultaria al público la comodidad, de que sin importunar al padre cura, vicario ó notario, por su misma vista se impusiese de la exhibicion que tenia que hacer segun la gerarquía de su pretencion, evitándose así mismo el que pueda decirse ó sospecharse de que el párroco exige mas de lo que se previene en el Arancel. Tambien seria muy conveniente el que se fijara asimismo el correspondiente á los juzgados civil y eclesiástico, y en todas las que haya de hacerse exhibiciones, por el mismo resultado, que se ha dicho al principio; y aun podria extenderse la misma medida á los letrados, para que en sus estudios lo tengan á la vista sus clientes; el escribano en su oficio, para el mismo objeto, y finalmente todo curial en su respectivo estudio ó despacho.

De lo dicho resulta necesariamente el que nadie puede exigir mas de lo que en el Arancel se halla detalla-

do, y con esto evitado ese abuso gravoso: y el que hasta el pago, tanto como el que recibe, ambos quedan satisfechos con el cumplimiento de cada uno en su deber; al modo que, hoy al ocurrir Juan por carne, pan, velas &c., sabe por la tarifa que por ley está mandado tener en esas partes, el peso que debe recibir á proporcion de la cantidad que va á emplear. En mi concepto, nadie podrá poner en duda las ventajas de esta medida, que por una buena policia debe adaptarse en beneficio general de todos.

EL MOSQUITO.

MEXICO: OCTUBRE 7 DE 1842.

TEJAS.

Despues de haber anunciado en nuestro número anterior el triunfo que la 2.ª division del ejército del Norte, adquirió, bajo del mando del general Wolf sobre los tejanos, el 18 del próximo pasado, hemos leído la misma noticia, dada por Suplemento al Diario del Gobierno, de donde copiamos la siguiente nota.

„Cuerpo de ejército del Norte.—2.ª division.—Exmo. Sr.—Ahora que son las doce de la noche estoy de vuelta á este cuartel general, despues de haber perseguido con una parte de la division de mi mando, á una fuerza considerable de tejanos que tuvieron la osadia de aproximarse esta mañana á las inmediaciones de la ciudad, y habiéndoles dado alcance á tres leguas y media de distancia, hicieron alto en el Arroyo Salado, á donde en número de cerca de trescientos hombres, favorecidos por un bosque casi impenetrable, trataron de defenderse; pero reconocida su posicion, aunque formidable, la hice atacar por nuestros valientes soldados: trabada la accion que se empeñó por parte nuestra, con un denuedo admirable, recibí parte de que ciento cincuenta enemigos llegaban á nuestra retaguardia en auxilio de los que teniamos acosados en el Arroyo; no habia tiempo que perder. Al momento mandé sobre ellos á los tenientes coroneles graduados, teniente coronel D. Cayetano Montero, comandante de escuadron D. Pedro Rangel, y capitán D. José Maria Carrasco, con los dos escuadrones del regimiento Santa Anna, y una pieza ligera; dichos gefes cumpliendo con mis órdenes, atacaron luego al enemigo, quien se habia hecho fuerte en una mota espesa, y un cuar-

to de ho
acuchilla
veinte ca
po, y quin
les cinco
vida á la
gonas; so
uña de c
una pérdi
quien, su
mente ha
ques, y c
que salió
bia proba
el dia, y
fes, oficia
nuados, h
„Aunqu
dos ha sid
del ejérci
do menos
con partic
duado, te
Montero;
Santa A
cuadron
dro Rang
pitan D.
funciona
cubierto
„No m
plausible
ponerla e
Gobierno
„Por e
honor de
esta glori
del arma
tenecient
de los pr
nuestro p
„Dios
Bejar, S
drian W
gefe.”
„Es co
sas, Sep
dro Fa
Reyes.”
Signe
plement
consider
cion y a
CAR
„Coe
Genera
Septien
Preside
ta—Ann
señer d
gue pre
han he
como e
La seg
pedicio
Guada

to de hora despues de todo, fueron acuchillados, dejando mas de ciento veinte cadáveres tendidos en el campo, y quince prisioneros, entre los cuales cinco heridos, los que debieron la vida á la generosidad de nuestros dragones; solo dos ó tres escaparon á uña de caballo: por otra parte tuvo una pérdida considerable el enemigo, quien, sus fuegos apagados, seguramente ha huido al traves de los bosques, y como ya era noche y la tropa que salió desde el amanecer, no habia probado alimento alguno en todo el dia, y que por lo tanto los Sres. gefes, oficiales y soldados estaban extenuados, he vuelto á esta ciudad."

„Aunque el comportamiento de todos ha sido digno de la 2.^a division y del ejército á que pertenece, no puedo menos que manifestar á V. E. que con particularidad el Sr. coronel graduado, teniente coronel D. Cayetano Montero, comandante del regimiento Santa Anna, el comandante de escuadron con grado de coronel D. Pedro Rangel, y el del mismo grado, capitán D. José Maria Carrasco, que funciona de Cuartel-Maestre, se han cubierto de gloria."

„No me detengo en dar á V. E. tan plausible noticia para que se digne ponerla en conocimiento del Supremo Gobierno."

„Por el correo venidero tendré el honor de remitir á V. E. el detall de esta gloriosa accion, y una relacion del armamento, parque y caballos pertenecientes al enemigo, junta con la de los prisioneros que han caido en nuestro poder."

„Dios y libertad. San Antonio de Béjar, Septiembre 18 de 1842.—*Adrian Woll*.—Exmo. Sr. general en gefe."

„Es copia.—San Fernando de Rosas, Septiembre 23 de 842.—*Alejandro Faulac*, secretario.—V. B.—*Reyes*."

„Siguen á continuacion en dicho Suplemento las siguientes cartas que consideramos muy dignas de la atencion y aprecio de nuestros suscritores."

CARTAS PARTICULARES.

„Cuerpo de ejército del Norte.—General en gefe.—San Fernando, Septiembre 24 de 1842.—Exmo. Sr. Presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna.—Mi muy amado general y señor de mi respeto.—La fortuna sigue premiando los esfuerzos que se han hecho y se hacen, para obsequiar como es debido, las órdenes de vd. La segunda division que salió á expedicionar sobre Béjar, el río de Guadalupe &c., ha obtenido el 18 del

actual un triunfo brillante y que siempre le llenará de honor. Cerca de quinientos aventureros se atrevieron á venir hasta las puertas de Béjar, á provocar un combate con nuestros valientes, y estos, que no deseaban otra cosa, salieron y fueron en persecucion de los enemigos, que fingieron retirarse, sin duda para sacar nuestras tropas de Béjar, y habiéndolos alcanzado en el Arroyo del Salado, los enemigos se introdujeron en un bosque, y allí fueron atacados con un denuedo, que solo es peculiar al soldado mexicano: comprometida la accion se presentaron ciento cincuenta aventureros por la retaguardia de nuestras tropas, queriendo sin duda meter la confusion en nuestras masas; mas el regimiento de Santa-Anna, correspondiendo á este digno nombre, se echó sobre ellos, y aunque se metieron en una mota espesa, segun cartas particulares que he leído, nuestros dragones penetraron pié á tierra y con sable en mano acuchillaron ciento veinte hombres, que dejaron tendidos en el campo de batalla, é hicieron quince prisioneros, cinco de ellos heridos, escapando solo dos ó tres á uña de caballo. Esta carga, mi general, vale un tesoro: yo deseo que merezca la aprobacion de vd.

Deseo que esté vd. satisfecho de la conducta de la segunda division; que los triunfos que ella ha adquirido los reciba, como una prueba sincera del deseo que tenemos todos los de este cuerpo de ejército en complacerlo: que ellos sean los precursores de la completa conquista del territorio de Tejas, en cuya conquista deseo tener parte; y que conservándose vd. con completa salud, mande cuanto guste á su afectisimo y muy adicto subalterno y servidor que atento le B. S. M.—*Isidro Reyes*.

„Exmo. Sr. general Presidente, D. Antonio Lopez de Santa-Anna.—San Antonio Bejar, Septiembre 19 de 842.

—A las ocho de la mañana.—Mi general: Como tuve el honor de manifestarlo á vd. en mi anterior, habiendo recibido noticias positivas de que ni en la Bahía, ni en Corpus Chiristi, ni el Cópago habia destacamento alguno del enemigo; ayer debia haber emprendido mi marcha para Rio grande y San Fernando. Empero casi al amanecer se presentaron á las inmediaciones de esta ciudad unas partidas de tejanos, quienes en su osadía pensaron poder insultar impunemente á las tropas mexicanas; salí á su encuentro con doscientos infantes, ciento cincuenta caballos, y ciento cincuenta presidiales y defensores de Rio Grande y Béjar, sostenidos por

dos piezas de artillería: los perseguí por espacio de cerca de cuatro leguas, hasta que se pararon en el Arroyo del Salado, favorecidos por un monte espeso adonde los aguardaban otros; su número ascendia á cerca de trescientos hombres: con mucha dificultad pude reconocer su posicion, y aunque formidable, me propuse tomarla á viva fuerza, se preparó todo para el ataque, y apenas las guerrillas metidas ya en el bosque habian trabado la accion, cuando recibí parte que á nuestra retaguardia llegaba una fuerza enemiga de ciento cincuenta á doscientos hombres, inmediatamente calculé se debia aprovechar la oportunidad que nos presentaba el llano por donde venian para acuchillarlos con nuestra caballería, y mandé al coronel graduado, teniente coronel D. Cayetano Montero, á la cabeza de los dos escuadrones del regimiento Santa-Anna; este valiente gefe ayudado por los no menos valientes coronel graduado, comandante de escuadron D. Pedro Rangel, y coronel graduado, capitán D. José Maria Carrasco, cumplió perfectamente mis órdenes, y en un cuarto de hora todos fueron acuchillados, con excepcion de dos ó tres que se escaparon á uña de caballo, y quince prisioneros que debieron la vida á la generosidad de nuestros dragones; pendiente del éxito de este combate, no habia podido dar á fondo el ataque sobre los que teniamos acosados en el bosque; así es que viendo sus fuegos apagados y la noche que se acercaba, hice tocar á reunion y se incorporaron las guerrillas. A las ocho de la noche emprendí la marcha, y llegué á las doce á este cuartel general, llevando nuestros heridos por delante. No pude hacer mas porque la tropa habia salido á las siete de la mañana, y no habia probado alimento alguno; así es que estábamos todos extenuados, y pienso que el enemigo espantado ha huido, protegido por el bosque que en el dia mandaré reconocer."

„Espero, mi general, que estará vd. contento, por el modo con que se ha sostenido el honor de las armas nacionales."

„Pasado mañana me ratificaré, como ya tuve el honor de manifestárselo, con la pausa y dignidad conveniente, despachando antes nuestros heridos y enfermos, habiendo ejecutado con la mayor felicidad la expedicion que tuvo vd. á bien confiarme."

Deseo, mi general, se mantenga vd. con salud y felicidades, contando con la eterna adhesion de su afectisimo servidor, y agradecido amigo que atento S. M. B.—*Adrian Woll*."

Véase por estas notas en lo que parían las fanfarronadas de los tejanos y sus simpáticos del Norte-América, quienes en el vértigo de su demencia quijotesca han creído fácil venir á México, ansiosos de enarbolar en Esta capital la bandera de su sucia estrella, y convertir las grandes riquezas de la ciudad en botín para alhagar la rapacidad de los invasores aventureros.

Cinco veces se han ensayado estos en el campo de batalla, en esta época de la presidencia del general Santa-Anna, y en todas ellas han dado pruebas de su enéptitud y cobardía. ¿Cómo pues siendo incapaces de batir en campo abierto á los mexicanos, los han llamado *cobardes y afeminados*, los charlatanes escritores de Nueva-York, valientes solo en los cafés y tabernas? Ni hay que hacer mérito del comunísimo acontecimiento de la derrota de nuestro ejército en San Jacinto, desde cuyo tiempo se nos han vuelto mas insolentes y fanfarrones los simpáticos de los tejanos. Este acontecimiento fatal fué consecuencia no de la falta de valor de nuestros soldados, sino de la suma y peligrosa confianza que les habian inspirado las continuadas victorias que antes lograren sobre sus enemigos; ó sea dicha derrota procedente de un descuido: este que en nada desdice del valor de los mexicanos, no fué un incidente peregrino, pues la historia militar recuerda frecuentes desgracias de los grandes ejércitos y mas expertos generales, por motivos muy semejantes al mencionado que ocasionó la siempre deplorable derrota de nuestras tropas en San Jacinto. Mas hoy que se está volviendo por el honor de las armas nacionales: hoy que se pretende recobrar el terreno que nos han usurpado viles y alevosos extranjeros, nos congratulamos con la patria por la energía y acertadas disposiciones de nuestro Gobierno, y por el bizarro valor y continuas fatigas del ejército del Norte, tan acertadamente conducido á la victoria por sus dignos gefes, cuyos nombres indelébles serán en las mas brillantes páginas de la historia.

Escritores verdaderamente respetables y que llevan la vanguardia de la ilustracion por medio de la prensa periódica de esta capital, se oponen fuertemente al uso de la pena de muerte establecida en nuestro pais contra los ladrones y asesinos que abundan con escándalo en todas nuestras poblaciones, en cuya desolacion se ejercitan. Espantados se muestran dichos escritores con las muy pocas ejecuciones que ha habido en estos

días, y para sanar del espanto quisieran que no hubiera ninguna; sino que los señores excelentísimos, ilustrísimos, eminentísimos, reverendísimos, ciudadanos ladrones, señores de vidas y haciendas quedaran en libertad como siempre ha sucedido en México, saboreándose con la impunidad de sus crímenes; porque esto debería suceder no habiendo presidios en donde conservarlos con seguridad, ni penitenciarías en donde guardarlos querrian los señores sus defensores. Y en verdad son alhajas preciosas que debe conservar en su seno la sociedad, esos ladrones que á todas horas asaltan en su casa y fuera de ella á las personas pacíficas y laboriosas. Ocurrencia muy digna de admitirse la de no matar una vivora, un escorpion ó otro diáblo ponzoñoso de los que no satisfechos con haber hecho una ó mas víctimas, siempre amagan la existencia del hombre. Pobrecitos, No les demos muerte: considerémoslos y hagamos la experiencia de abrigharlos en el calor de nuestro seno para ver si mudan de condicion y no dan al hombre saetas ó mordizcones. Pero mejor será que comiencen los experimentos, los señores juriconsultos que defienden á esos fascinerosos, quienes en la balanza de sus patronos tienen mas peso de consideracion y lástima, que la inocente sociedad.

¿Pero por qué tanto espanto con el suplicio de los malvados, y tanta serenidad con los frecuentes espectáculos de víctimas que diariamente se hallan cadáveres en las calles, desfigurados con la sangre de sus heridas? ¿Por qué hacen mas impresion las últimas palabras balbucientes de un reo obcecado en sus crímenes, que los penetrantes quejidos de tantos hombres que pasan al hospital casi en agonía por la herida ó heridas del ladrón ó del asesino? ¿Y por qué no entran en cuenta de las consideraciones y compasion las familias que esos perversos dejan en la horfandad y miseria? ¿Extraño juicio de esos distinguidos ingenios á quienes tanto deben con pesar de la sociedad los perversos de que hablamos! En favor de estos dicen los primeros: „¿Qué buenos resultados pueden producir en la moral esos sangrientos espectáculos que habitúan al hombre á ver con serenidad las agonías y tormentos de las víctimas?“ Antes de responderles les preguntamos: ¿Qué buenos resultados puede producir en el Estado á su moral y política la impunidad de los crímenes y esos sangrientos espectáculos que á todas horas se presentan á la vista del pueblo, por los señores ladrones y asesinos? ¿Qué

buenos resultados volvemos á preguntar pueden producir en los espectadores, cuya vista se acostumbrará forzosamente á ver con serenidad y desprecio las estocadas y sangre vertida de tantos inocentes, honrados y laboriosos en quienes se ha solazado el asesino ó el ladrón para disfrutar luego en sus vicios la fortuna que ese hombre desgraciado habia adquirido con asiduo trabajo para su inocente familia?

(Continuará)

Deberes que nos estrechan con el Supremo Gobierno, nos hacen difícil la redaccion de este periódico para darlo como antes sin el ménor atraso. En tal concepto suplicamos á nuestros suscritores nos disimulen esta falta que no está en nuestro arbitrio remover, y no dudamos que nos favorecerán con su indulgencia en el poco tiempo que aun le queda de vida al *Mosquito Mexicano*.

Si es lícito cobrar multas y no dar noticia de su inversion, que nos lleve patetas si no deseamos ser alcaldes para sacar en nuestro año un capitalito que nos ponga á cubierto de la arañquera, sin escúpulo de conciencia ni temor de responsabilidad ante los hombres.

ANUNCIO.

Por auto proveido el dia de ayer por el Sr. juez de letras de lo civil, D. Antonio Madrid, en el expediente promovido por el Lic. D. José Guadalupe Arriola, rector del colegio mayor de Santa Maria y todos Santos, de esta capital, para que se declare haber recaído en dicho colegio el patronato de la capellania laica, que con el principal de 20 ps. fundó el presbítero Br. D. Francisco Olivan Revollo, tiene mandado el citado Sr. juez se convoque por medio de los periódicos á las personas que se consideren con accion á dicho patronato, para que ocurran á su juzgado á deducir sus derechos, en el preciso término de un mes; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar; y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente para el objeto referido.

México, Octubre 4 de 1842.—*Fermin Villa*, escribano.

Impreso por *Eduardo A. Novoa*.
Estampa de San Miguel, número 13.